2711/2024 COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA SA (TF 34799 -A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de febrero de 2026.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

Teniendo presente la naturaleza, resultado del asunto, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE CONFIRMAN** los honorarios de la Dra. Gloria María Gurbista y del Dr. Mariano C. Ballone -por su actuación durante las primeras dos etapas del juicio- fijados a fs. 204/205, toda vez que solamente han sido apelados por altos; y **SE FIJAN** los honorarios de la Dra. Gloria María Gurbista -por su actuación durante la tercera etapa del juicio- en 3 UMA que equivale -a la fecha- a la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos -$255.000- (arts. 16, 19, 20, 21, 29 y 44 de la ley 27423; y Resol. SGA 3160/25).

Asimismo, con fundamento en pautas análogas a las enunciadas y considerando, además, el resultado del recurso, **SE ESTABLECEN** los emolumentos de la Dra. Gloria María Gurbista, por las tareas cumplidas en la alzada (cfr. réplica de fs. 157/185, examinada por esta Sala en la sentencia de fs. 188/194vta.) en 1,58 UMA que equivale -a la fecha- a la suma de ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos -$134.500- (art. 30 de la ley 27423; y Resol. SGA 3160/25).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge

Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 3/25 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 05/02/2026
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FEDERICO GIACOIA, SECRETARIO DE CAMARA

#38714930#487170945#20260204202705056